

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID,

del Domingo 22 de Noviembre de 1857.



Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves, Viernes y Domingos, en la Imprenta de los Sres. Manjarrés y Compañía, plazuela de las Angustias número 3, y en la Librería de Rodríguez calle de Orates, á 9 rs. al mes, llevado á casa de los Sres. Suscritores, y 11 para fuera, franco de porte.—La Redaccion se halla establecida plazuela de las Angustias número 3, donde se dirigirán los anuncios.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Número 42.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al de Estado y de Ultramar lo siguiente:

«He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la instancia promovida por Doña Severiana Araneta é Irun, viuda del Capitan de Milicias disciplinadas de las Islas Filipinas D. José del Amo, en que solicita las pagas de locas que por muerte de su citado esposo le corresponden y que le han sido anticipadas bajo fianza por el Capitan general; y considerando que ni el reglamento de Milicias disciplinadas de 1769 ó sea el de Milicias de Indias, ni alguna otra disposicion ulterior declara incorporados en el Monte-pio militar á los Oficiales de aquel instituto, puesto que esta ventaja tan solo se concede por el capítulo 7.º, artículo 6.º de dicho reglamento á los espresados Oficiales cuando gozan grados del ejército ó sueldo continuo; y teniendo presente que el causante á su fallecimiento no gozaba sueldo en situacion de provincia, S. M. se ha dignado resolver, conformándose con lo espuesto por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina en acordada de 30 del mes pasado, que la interesada carece de derecho á lo que solicita, debiendo ingresar de nuevo en las cajas de Manila el importe de dichas pagas que le fué anticipado; siendo al propio tiempo su voluntad que en lo sucesivo esta resolucion sirva de medida general para los casos que se presenten de esta clase.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E.

para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1857.—El Subsecretario, Manuel Manso de Zúñiga.—Señor.....

Número 55.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Capitan general de Andalucía lo que sigue:

«En vista de las Reales órdenes de 25 de Octubre de 1855 y 28 de Enero de este año, relativas á la presidencia de los Consejos de guerra ordinarios y extraordinarios, consultó el antecesor de V. E. en 10 de Abril último si los que se celebren contra individuos de los cuerpos de Carabineros del Reino y Guardia civil han de sujetarse á las citadas soberanas disposiciones, ó si han de continuar presidiéndolos los respectivos primeros Jefes de Comandancia ó Tercio, y si en las ausencias de estos han de desempeñar el indicado servicio los segundos Jefes.

Dada cuenta á la Reina (Q. D. G.), así como de lo informado por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina:

Considerando S. M. que lo dispuesto en la Real orden de 25 de Octubre de 1855 para que cuando los Gobernadores de las plazas no puedan presidir los Consejos de guerra ordinarios y extraordinarios lo verifique el Jefe del cuerpo á que pertenezca el procesado, no debe entenderse con los que se forman para juzgar individuos de los cuerpos de Carabineros ó Guardia civil, pues por los artículos 94 y 10 de los capítulos VIII y VI de los respectivos reglamentos está terminantemente prevenido que los individuos de tropa de ambos cuerpos sean juzgados en Consejo de guerra ordinario, que presidirá en Carabineros el Comandante en la capital ó punto donde resida, y en la Guardia civil el primer Jefe del tercio en la capital del distrito.

Considerando que lo mandado en la Real orden de 28 de Enero de este año respecto á los Consejos de guerra que se formen con arreglo al art. 51, título V del tratado octavo de la Ordenanza general, ó bien segun la ley

de 17 de Abril de 1821, comprende á los individuos de los repetidos cuerpos de Carabineros y Guardia civil cuando faltan estando empleados en el servicio de las plazas, ó cuando cometen delitos de los que determina la citada ley:

Considerando, por último, que siendo los segundos Jefes de los cuerpos de que se trata los que por sucesion de mando reemplazan interina ó accidentalmente á los primeros, nada mas natural que los reemplacen tambien en la presidencia de los Consejos de guerra para que no se retrase la pronta administracion de justicia; conforme con el dictámen del referido Tribunal Supremo, se ha servido resolver S. M. que, sin embargo de que la consulta en cuestion era innecesaria en su primer extremo, se tenga por declarado lo siguiente:

1.º Que los Consejos de guerra ordinarios y extraordinarios que se celebren para juzgar á individuos de tropa de los cuerpos de Carabineros del Reino y Guardia civil han de ser presididos por los primeros Jefes de las Comandancias ó Tercios; conforme está prevenido en los respectivos reglamentos.

2.º Que en los casos de vacante, enfermedad, ausencia ú otra incapacidad legal de los citados primeros Jefes, desempeñen los segundos el espresado servicio.

Y 3.º Que cuando los delitos hayan sido cometidos por individuos empleados en servicio de las plazas, ó sean de los previstos en la ley de 17 de Abril de 1821, han de ser presididos los Consejos como previene la Real orden de 28 de Enero último.»

De orden de S. M., comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1857.—El Subsecretario, Manuel Manso de Zúñiga.—Señor.....

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado autorizar á D. Francis-

co Mestres y Pujol para hacer en el término de 12 meses, y con sujecion á lo dispuesto en el art. 8.º de la instruccion de 10 de Marzo de 1845, la variacion del trazado de un canal de riego y navegacion que está estudiando con arreglo á la Real orden de 24 de Diciembre último, á fin de que tomando las aguas sobrantes del rio Segre y las de los rios Nogueras, Riva-gorzana y Palleresa, en el punto intermedio de estos, puedan ser dirigidas por el bajo territorio de Urgel, campo de Tarragona y Villafranca de Panadés; en la inteligencia de que la presente autorizacion no le da derecho á la concesion definitiva si no se estima conveniente, ni á indemnizacion alguna por los trabajos que al efecto practique.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos convenientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1857.—Salaverria.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien autorizar á D. Juan José Garcia para que, sin perjuicio de los derechos de propiedad de cualquiera otro interesado, aproveche las aguas del rio Albardana como motor de un molino harinero que intenta construir en el término de Horcajo de Santiago, provincia de Cuenca, debiendo ejecutarse las obras con arreglo á los planos aprobados y bajo la inspeccion del Ingeniero de la provincia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos convenientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1857.—Salaverria.—S. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por la Junta de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien autorizar á D. Miguel Carbonell y Gozalvez para que, sin perjuicio de los derechos de propiedad de cualquiera otro interesado,

aproveche las aguas de la acequia de Cotes como motor de una fábrica de tejidos de lana que intenta construir en el término de la ciudad de Alcoy, provincia de Alicante, debiendo construir el suelo de la acequia con hormigon y revestirla con cal hidraulica, ejecutándose todas las obras bajo la inspección del Ingeniero de la provincia y con arreglo á los planos aprobados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1857. = Salaverria. = Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

La Reina (Q. D. G.), en despacho de 50 de Octubre último, se ha dignado nombrar para los curatos vacantes que á continuacion se espresan á los sujetos siguientes:

Diócesis de Zamora.

Para el de Fresno de Sayago y su anejo Piñuel y Figueruela á D. Andrés Silva.

Para el de Gallegos del Pan á Don Higinio Perez.

Para el de San Marcos de Pinilla de Toro á D. Fausto María Hernandez.

Para el de Villabuena á D. Juan Lopez Prieto.

Diócesis de Oviedo.

Para el de San Nicolás de la villa de Aviles á D. Antonio Fernandez Cortina.

Para el de San Salvador de Grandas á D. Pedro Rodriguez Valdés.

Para el de San Pedro de la villa de Pola á D. Leonardo Garcia Infanzon.

Para el de Santo Tomás de Granda á D. José Cuervo Palacio.

Para el de San Juan de Trasmonte á D. José Álvarez.

Para el de Santa María de Sevarga en Amion á D. Juan Pando y Pinera.

Para el de Santa María de Bierces de la Viera á D. Francisco Alvarez Tuñon.

Para el de Santiago de Pesoc á Don José Galan.

Para el de San Juan de Moldes á D. Ambrosio Saucio y Cedron.

Para el de Santa Eulalia de Premo á D. Juan Antonio Rodriguez Arango.

Para el de San Estéban de Noceda y su hijuela Guillon á D. Domingo Garcia Guerrero.

Para el de San Andrés de Ceoses á D. Bernardo Barquinez.

Para el de San Juan de Casares á D. José Cláudio Cienfuegos.

Para el de San Juan de Caldueño á D. Pedro Huerta.

Para el de Santiago Apóstol y su hijuela Nuestra Señora de la Consolacion de Carabia á D. Francisco Gonzalez Quirós.

Para el de San Bolfo de la Mata á D. José Fernandez Valdés.

Para el de Santa María de Linies á D. Gabriel Gonzalez.

Para el de San Salvador de Basandonga á D. Leandro Pertierra.

Para el de San Juan de Godon á D. José Sebastian Pertierra.

Para el de San Vicente de Salas á D. Félix Fernandez de Prada.

Para el de Santa María de Bandujo á D. Juan Manuel Suarez.

Para el de San Cristóbal de Entreviñas á D. Calisto Fernandez Casariego.

Para el de San Miguel del Mar á D. Benito Menendez.

Para el de San Bartolomé de Otur á D. Manuel Fernandez Tegeiro.

Para el de San Francisco de Rellanos á D. Jose Martinez.

Para el de San Cosme de Rañeces á D. Manuel Patallo.

Para el de San Cristobal de Clavillos á D. Juan Alvarez.

Para el de Santa María de Berodia y su hijuela Santa María de Inguanzo á D. Manuel Gonzalez.

Para el de Santa María de Arumuña de Grallos á D. José Fernandez Lobata.

Para el de San Martin de Berduedo á D. Francisco Rodriguez de Llanos.

Para el de San Francisco de Rosagas á D. Benito Santiago Suarez.

Para el de San Estéban de Sobrado á D. Juan Lopez Villabrilie.

Para la Vicaria de San Millan á Don Ángel Hidalgo

Para el de Santa Coloma de Puente de Alva y su hijuela San Torcuato de Peredilla á D. Antonio Agapito Arias.

Diócesis de Tarazona.

Para el del Salvador de Parajosa á D. Ramon Terrer.

Para el de Nuestra Señora del Puerto del lugar de Vosmediano á D. Doroteo Artibucilla.

Diócesis de Vich.

Para el de Aguiló á D. Esteban Nuri.

Para el de Fonollosa á D. José Valle.

Para el de Safaja á D. Isidro Oliva.

Diócesis de Lérida.

Para el de Llardacans á D. Francisco Pons.

Para el de Almenar á D. Francisco Mateu.

Para el de Erdao y su anejo á Don José Campodarde.

Para el de la Puebla de Fantoba á D. Valeriano Noval.

Diócesis de Granada.

Para el de Albondon á D. Antonio Almazan y Delgado.

Para el de Irnagoz á D. Narciso de Guindos.

Para el de Illar é Instincion á Don Félix Gomez.

Para el de Moracena á D. José Martinez Mora.

Para el de Solaz á D. Juan Calvo y Cuberos.

Para el de Primor y Sobrás á Don Francisco de Paula Martin y Gutierrez.

Para el de Huecija y Alicium á Don José María Franco y Ortiz.

Para el de Guajaralto á D. José Martinez Ros.

Diócesis de Almería.

Para el curato de Tabernaz á Don Manuel Analecto Garin Morales.

Para el de Oría á D. José Antonio Martinez Hernandez.

Para el de Chiribel á D. Juan Romero Ramos.

Para el de Purchena á D. Jerónimo Madolell Diaz.

Para el de Arboleos á D. Francisco Rodriguez Rodriguez.

Para el de Gado á D. Benito de Torres Ruiz.

Para el de Reda á D. Antonio María Alvarez Martinez.

Para el de Macárel á D. Juan Esgúmar Vivas.

Para el de Lúcar á D. Juan Navarro Ramos.

Para el de Suffi á D. José Fernandez Gonzalez.

Para el de Sentantin á D. Torcuato María Lorenzo.

Para el de Alcudia á D. Juan Ros de la Torre.

Para el de Senes á D. Luis Sanchez Navarro.

Para el de Olula de Castro á D. José Marquez Gonzalez.

Para el de Chercos á D. Juan Fernandez Manchon.

Diócesis de Santiago.

Para el de Viduido, (Santa María) y Laraño (San Martin) á D. Pedro Diaz Castro.

Para el de Aguas Santas á D. Cándido Bameyro.

Para el de Boiro á D. Ramon Espin.

Para el de Cabovilaña á D. Francisco Quinco.

Para el de Castinz á D. José Rodriguez.

Para el de Dejó á D. Juan Sandá.

Para el de Javiña á D. Leopoldo Melendez.

Para el de Noalla á D. José Torres Creó.

Para el de Monte Mayor á D. Rafael Ramos.

Para el de Sofan á D. José Rodriguez Puñal.

Para el de Pines y su unido Bamiro á D. José Suarez Vales.

Para el de Aroza á D. Manuel Santos Paz.

Para el de Caldas (Santa María) á D. Francisco Landeira.

Para el de Caldas (Santo Tomás) á D. Felipe Mayo.

Para el de Eiron á D. José Antonio Mato.

Para el de Guisano á D. Ambrosio Ausmo.

Para el de Lage á D. Manuel Villar.

Para el de Leroño á D. José Mauricio Martinez.

Para el de Noya á D. Nicolás Pablo Mero.

Para el de Piloño á D. Francisco Puente.

Para el de Regueira á D. Manuel de Castro.

Para el de Rivadeume á D. Ramon Cadahia.

Para el de Troitosende á D. Marcello Casal.

Para el de Grijoa á D. Antonio Mesias.

Para el de Abalo á D. José Francisco Otero.

Para el de Arceo á D. Francisco Ramos.

Para el de Barrantes á D. Francisco Pazo y Freire.

Para el de Cervas á D. Fernando Lopez.

Para el de Carril á D. José Silva.

Para el de Coiro á D. José Fernandez.

Para el de Calago, álias Villanueva de Aroza, á D. Manuel Ballesteros.

Para el de Fecha á D. Andrés Vilacoba.

Para el de Gafoy á D. Tomás Casal.

Para el de Gestera á Don Agustín Seoane.

Para el de Leira á D. Antonio Maria Souto.

Para el de Louro á D. Ramon Neira.

Para el de Muro á D. Cayetano Vituro.

Para el de Seijo á D. Andrés Fernandez Golpe.

Para el de Soaserra á D. Ramon Garcia.

Para el de Villamayor á D. Manuel Aguiar.

Diócesis de Mondoñedo.

Para el de Santiago de Mondoñedo y su unido Santa María de Vilballe á D. Ramon Fernandez Sanmad.

Para el de Santa María de Gatoso á D. Bernardo Rodriguez.

Para el de Santa María de Cabanas á D. Silvestre Salguiro.

Para el de Santiago de Cogela á D. José Vicente Sisto.

Para el de Santiago de Villadonga y su unido á D. Pedro Gramola y Fajardo.

Para el de Santa María de Burgo á D. Manuel Bermudez Moseda.

Para el de Santa María de Labrada de Buriz á D. Andrés Sanchez Rivadeneira.

Para el de San Pedro de Santa Leocadia á D. Juan Mota.

Para el de Santa Marina de Monte y su unido Santa María de Bordaos á D. José Perez de Lago.

Para el de Santa María de Villar y su unido San Julian de Damoya á Don Juan Sanchez Gallardo.

Diócesis de Segovia.

Para el de Monzoncillo á D. Manuel Huertas y Sanchez.

Para el de Aguilafuente á D. Martin Delgado Rodriguez.

Para el de Prádena y su anejo Prádenilla á D. Rafael Oviedo Nuñez.

Para el de Valtiendas á Don Matias Gonzalez.

Para el de Zarzuela del Monte á Don Antonio de Pablos Barbero.

Para el de Fuente de Santa Cruz á D. Anselmo Martin Sastre.

Para el de Espinar á D. Felix Rodriguez.

Para el de Fresno de Cantespino á D. Isidro Arroyo y Jimenez.

Para el de Miguelañez á D. Rafael Gaitero del Barrio.

Para el de Pardillo á D. Tomás Martin Alameda.

Para el de Ocombrada á D. Simon Barbero Casavan.

Para el de Campo de San Pedro á D. Antonio Gil Gutierrez.

Para el de Torrecárcela á D. Pedro Herrero Martin.

Para el de Madrona á D. Bonifacio Martínez de la Fuente.

Para el de Barbolla y el Olmo á Don Bonifacio Elguerra Galindo.

Para el de la Higuera y la Mata á D. Felipe Gomez y Galindo.

Para el de Armuña á D. Tomás del Rey.

Para el de Zarzuela del Pinar á Don Miguel Garcia Mateos.

Para el de Ballenado á D. Miguel Carbajosa Alvarez.

Para el de Navarez del medio á Don Manuel Gonzalez Alvarez.

Para el de Valleruela de Sepúlveda á D. Mamerto de Santa Maria Moreno.

Para el de Iscar á D. Santiago de Castro Perez.

Para el de San Pedro de Gaillos á D. Mariano Rico y Campillo.

Para el de Pedrajas de San Estéban á D. Hipólito Moral Herrero.

Para el de Boceguillas á D. Martin Gonzalez Velasco.

Para el de Benuy de Coca á D. Gregorio Maria de Campos.

Para el de Fuente Soto á D. Santiago Anaya y Artiaga.

Para el de Cicarabajosa de Cuéllar á D. Julian Gonzalez Lozano.

Para el de Moraleja de Cuéllar á D. Juan Séndidos.

Para el de Narros á D. Pedro Carbajo Gomez.

Para el de Castrojimeno á D. Francisco Ortiz Fernandez.

Diócesis de Ibiza.

Para el de San Antonio á D. José Sierra y Gener.

Para el de San Carlos á D. Juan Torres y Tur.

Y para el de San Agustin á D. Antonio Sala y Tur.

MINISTERIO DE MARINA.

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de Estado se dice á este de Marina, con fecha de ayer, lo que sigue:

«Excmo Sr.: El Embajador de S. M. en París dice al Sr. Ministro de Estado, con fecha 29 de Octubre último, lo siguiente:—En cuanto recibí los despachos telegráficos que V. E. se ha servido dirigirme, relativos á la situacion del navio de marina Imperial otomana *Fethié*, me apresuré á dar conocimiento de su contenido al Señor Embajador de la Sublime Puerta, quien se ha manifestado sumamente reconocido, tanto de la prontitud con que el Gobierno de S. M. le ha facilitado las noticias que pedia, como de los auxilios prestados al *Fethié* por las Autoridades de marina del distrito de Ferrol; de todo lo cual quedará V. E. mejor enterado por la copia que tengo la honra de remitirle adjunta de la comunicacion que me ha dirigido S. E. Mehemed-Djemid-Bey. El Embajador del Sultan me ha remitido con este motivo una carta que acompaño

igualmente para el Comandante del *Fethié*.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Estado, lo traslado á V. E., con copia traducida de la comunicacion mencionada, para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Y de la misma Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, con inclusion de copia de la citada, lo transcribo á V. E. para su noticia y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1857. = El Oficia mayor, Juan Salomon. = Sr. Director general accidental de la Armada.

Copia que se cita.

Primera Secretaria de Estado. = Direccion politica. = Embajada de España en París. = Embajada de Turquía. = Al Excmo. Sr. Duque de Rivas. = París, 28 de Octubre de 1857. = Sr. Embajador: He recibido la copia del despacho telegráfico que me ha hecho V. E. la honra de remitirme hoy, relativo al accidente acaecido al navio de marina Imperial *Fethié*, y doy gracias á V. E. por su solicitud en comunicarme el referido despacho, que nos ha tranquilizado completamente acerca de la suerte de dicho navio.

No dudo, Sr. Embajador, que el Gobierno de S. M. el Sultan sabrá con un vivo sentimiento de satisfaccion y de reconocimiento los socorros que el Comandante general de Ferrol ha prestado al Comandante del navio *Fethié*, y que verá en la conducta de las Autoridades españolas una nueva prueba de las simpatías recíprocas que felizmente unen al Gobierno de S. M. la Reina y al de S. M. el Sultan, mi augusto amo.

Creo interpretar las intenciones de la Sublime Puerta rogando á V. E. se sirva transmitir al Comandante general del distrito marítimo de Ferrol la expresion de su mas viva satisfaccion, suplicando al mismo tiempo á V. E. se sirva hacer llegar al Comandante del *Fethié* la adjunta carta. Agradeceré tambien á V. E. me ponga en disposicion de comunicar á S. A. el Ministro de Marina la época en que el referido navio salga para su destino.

Reciba V. E., Sr. Embajador, etc. = Firmado. = Mehemed-Djemid-Bey. = Está conforme. = Hay una rúbrica. = Está conforme. = Hay otra rúbrica. = Es copia.

Exc. Sr.: Por el Ministerio de Estado se dice á este de mi cargo, con fecha 30 de Octubre próximo pasado, lo siguiente:

Excmo. Sr.: El Encargado de Negocios de la Gran Bretaña dice á esta primera Secretaria, con fecha 28 del actual, lo que sigue:—Con referencia á la atenta nota del antecesor de V. E. el Marques de Pidal, de 27 de Agosto último, en que me daba parte de la salvacion del Capitan y tripulacion del buque inglés *Betsy*, verificada por el Capitan del buque español *Adan*, de las Islas Canarias, tengo

ahora la satisfaccion de acompañar á V. E. una medalla de oro, á fin de que se sirva remitirla al digno Oficial arriba mencionado, con lo cual el Gobierno de S. M. desea darle una muestra de su aprecio por los grandes servicios que ha prestado. Quisiera, sin embargo, observar á V. E., en cuanto al apellido grabado en la medalla que tengo la honra de remitir adjunta, que antes de que se recibiese en Lóndres mi despacho en que participaba al Conde de Clarendon los interesantes hechos que me fueron comunicados por el Marques de Pidal, el Gobierno de S. M. habia recibido del Consul inglés en Tenerife una relacion del modo como se habia salvado la tripulacion del *Betsy*. Decia en su relacion que el Capitan del *Adan* se llamaba *Antonio Ramirez*, mientras que en la nota que me dirigió el Gobierno de S. M. Católica se decia que se llamaba *Antonio Santana Rodriguez*. Como se estaba haciendo la medalla con el primer apellido cuando llegó mi despacho, el Conde de Clarendon ha creído mejor remitirla á V. E. con la relacion que precede, añadiendo que en el caso de que el apellido no fuese correcto, el Gobierno de S. M. remitirá gustoso otra medalla cuando le sea devuelta esta. Me complazco ademas en participar á V. E. que el Gobierno de S. M. ha pedido informes al Consul inglés en Tenerife con el fin de averiguar la conveniencia de dar otra recompensa pecuniaria ó de otra clase por los grandes y eficaces servicios prestados á la tripulacion del *Betsy*. Solo me resta expresar á V. E. mi satisfaccion personal por haberme cabido la suerte de que la primera comunicacion que le dirijo tenga un objeto tan grato; y puede V. E. estar seguro que la concesion de la adjunta medalla es solo el reconocimiento de una deuda de gratitud cuyo pago pertenece á la Marina de S. M., la cual desea encontrar una ocasion para corresponder á este servicio. = De Real orden, comunicada por el Señor Ministro de Estado, lo traslado á V. E. con inclusion de la medalla que se cita, para su conocimiento y efectos indicados.»

Y habiendo oido la Reina (Q. D. G.) con el mayor agrado y satisfaccion el contenido de esta comunicacion, se ha servido resolver que la traslade á V. E., como de igual Real orden lo verifico, para su conocimiento y fines correspondientes; en el concepto de que devuelvo hoy la mencionada medalla al Sr. Ministro de Estado, advirtiéndole que el nombre del agraciado es D. Antonio Santana Rodriguez. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1857. = José Maria de Bustillo. = Sr. Director general accidental de la Armada.

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de Estado se dice á este de mi cargo, con fecha 6 del actual, lo siguiente: «Excmo. Sr.: El Encargado de Negocios de la Gran Bretaña dice á esta

primera Secretaria, con fecha de ayer, lo que sigue:—Tengo la honra de participar á V. E. que he comunicado á mi Gobierno el contenido de la nota del Marques de Pidal, del 15 próximo pasado, relativa al auxilio prestado por las Autoridades españolas de Marina de Jijon á siete marinos naufragos del bergantin *Elisa*, de Newcastle, que se fué á pique en la costa de España el 12 de Setiembre, y tengo la satisfaccion de manifestar á V. E. que he recibido órdenes del Conde de Clarendon para que repita al Gobierno de S. M. Católica, en nombre de S. M. Británica, las expresivas gracias dadas al Marques de Pidal en mi nota de 15 próximo pasado. = De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Estado, lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

De la misma Real orden lo transcribo á V. E. á los propios fines. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1857. = José Maria de Bustillo. = Sr. Director general accidental de la Armada.

Copia de la Real orden en que se inserta la citada nota de 15 de Octubre.

Primera Secretaria de estado. = Excmo. Sr.: El Encargado de Negocios de S. M. Británica en esta corte dice á este Ministerio, con fecha de ayer, lo siguiente:

«Al tener la honra de acusar á V. E. el recibo de su nota de 15 del actual, relativa á la humanitaria y generosa conducta de las Autoridades locales de Tapia, respecto de la tripulacion del buque inglés naufrago *Elisa*, procedente de Newcastle y con destino á Lishoa, cumplo con el agradable deber de tributar á V. E., en nombre de mi Gobierno, sus mas expresivas y sinceras gracias, rogándole al propio tiempo tenga la bondad de hacer saber, por conducto del Ministerio de Marina, á las mencionadas Autoridades el vivo reconocimiento que nos merece su laudable comportamiento, así como los apesiables servicios que prestaron á nuestros desgraciados compatriotas.»

Lo que de Real traslado á V. E. para los efectos consiguientes, y en vista de su comunicacion de 10 del actual. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 16 de Octubre de 1857. = L. A. de Cueto. = Sr. Oficial mayor encargado del Ministerio de Marina.

MINISTERIO DE ESTADO.

La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien conceder el Régio *Exequatur* á Don Manuel Hipólito Riesco, nombrado Cónsul general de Chile en Cádiz.

Direccion de Comercio.

El Cónsul general de España en Méjico participa que ha fallecido intestado en aquella capital el súbdito español D. José Renteria, natural de Vizcaya, de unos 70 años de edad,

hijo de Ignacio de Rentería, dejando unos mil novecientos y pico de pesos. Lo que se anuncia para que las personas que se crean con derecho á los bienes del finado, acudan á deducirlo ante el Consulado general de la nacion en dicha República.

Ultramar.

El Gobernador Capitan general de la Isla de Cuba participa, con fecha 12 de Octubre último, que continúa sin alteracion la tranquilidad pública en el territorio de su mando.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

En la Gaceta oficial del dia 19 del actual, se inserta el Real decreto siguiente:

REAL DECRETO.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 36 de la ley orgánica de 8 de Enero de 1845, Vengo en convocar á las actuales Diputaciones provinciales para la segunda reunion ordinaria del corriente año, la cual deberá empezar el dia 1.º de Diciembre próximo.

Dado en Palacio á diez seis de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Manuel Bermudez de Castro.

El que se publica en este Periódico oficial para conocimiento de los Señores Diputados de la provincia, á fin de que se sirvan concurrir á las 11 de la mañana del espresado dia, á la Sala donde la Diputacion celebra sus sesiones. Valladolid 21 de Noviembre de 1857.—El Gobernador interino, José Francés de Alaiza.

ANUNCIOS OFICIALES.

CONSEJO PROVINCIAL.

De conformidad con lo prevenido en Reales órdenes, el Consejo en union del Sr. Comisario de Guerra de esta plaza, aprobó los testimonios de precios de las especies de suministros correspondientes al mes de Octubre último, fijando los términos medios que á continuacion se espresan:

	Rs.	Cént.
Octubre. Racion de pan.....	1	7
Fanega de cebada..	23	5
Arroba de paja... ..	1	56
Id. de aceite... ..	68	50
Id. de leña.....	1	73
Id. de carbon...	4	81

Valladolid 21 de Noviembre de 1857. —El Presidente interino, José Francés de Alaiza.—El Comisario de Guerra, Gerardo Pernet.

Comisaria de Montes de la provincia de Valladolid.

De órden superior se venden en pública subasta las maderas de Soria que á continuacion se espresan, las

cuales procedentes de decomiso; se hallan depositadas en el almacén de D. Jacinto Lopez, calle Real de Burgos, en cuyo local tendrá efecto el remate el dia 6 de Diciembre próximo, bajo la tasacion y condiciones que obran en el mismo expediente.

Clases de maderas.

185 ochaveros de 18 pies, 55 palos de 19 y 23 tablas de 7. Valladolid 21 de Noviembre de 1857.—Mamerto Moyano.

Comision superior de instruccion primaria de la provincia de Burgos.

Debiendo proveerse por oposicion la escuela del Barrio de Vega de esta Ciudad de Burgos, dotada con 5,000 reales anuales fijos, se anuncia en este Boletin oficial á fin de que los aspirantes puedan dirigir sus solicitudes á esta Secretaria con la anticipacion conveniente, acompañando los documentos prevenidos en el art. 21 del Real decreto de 23 de Setiembre de 1847, teniendo entendido que los ejercicios deberán verificarse el dia 21 de Diciembre próximo á las diez de la mañana, en el sitio que oportunamente se designará al efecto. Burgos 18 de Noviembre de 1857. — E. P., Manuel Martinez Gonzalez.— P. A. D. L. C., Antonio L. de Mújica, Secretario.

Ayuntamiento Constitucional de Aldeamayor de San Martin.

Terminado el padron de riqueza que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del año de 1858, se halla de manifiesto en la Secretaria de esta Corporacion Municipal por el término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que durante dicho término, puedan los contribuyentes enterarse de él y hacer las reclamaciones que les convengan, advirtiendo que despues de transcurrido, ninguna les será admitida. Aldeamayor de S. Martin 16 de Noviembre de 1857.—El Alcalde Presidente, Luciano Montaraz.—Eugenio Martinez, Secretario.

Con el propio objeto y en igual término invitan los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

- Bercero.
- Casasola de Arion.
- Fuente Olmedo.
- Matilla de los Caños,
- Moraleja de las Panaderas.
- Olmos de Esgueva.
- San Pablo de la Moraleja.
- Valverde de Campos.

Ayuntamiento Constitucional de Villanueva de los Infantes.

Esta Corporacion, con la autorizacion competente, tiene acordado sacar á pública subasta con la esclusiva al por menor los derechos que gravitan sobre las especies determinadas

de consumo por todo el año próximo de 1858, bajo las condiciones puestas en el expediente instruido al efecto y con sujecion á los tipos siguientes:

	Rs. vn.
Por los derechos del vino.	657
Por los de vinagre.	6
Por los del aceite de oliva.	158
Por los aguardiente.	119
Por los de jabon.	40
Por los de carnes y tocino.	447
TOTAL.	1407

Sus remates tendrán efecto el 6, 15 y 20 de Diciembre próximo venidero, el último en su caso, como segundo, á la hora de las once de sus respectivas mañanas en la Sala Capitular de esta villa, donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones. Villanueva de los Infantes y Noviembre 20 de 1857.—El Alcalde, Lorenzo Ruiz.—Por órden, Francisco Gil, Secretario.

Ayuntamiento Constitucional de Pedrajas de San Esteban.

Esta corporacion competentemente autorizada tiene acordado proveer la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa, vacante en la actualidad. La dotacion consiste en 9,000 rs. pagados por trimestres vencidos de los fondos de propios, 10 rs. por cada parto á que asista, y los honorarios que en casos de mano airada devengue. De cuenta del agraciado es costear un buen barbero para cuyo pago en parte, puede contar con que 25 ó 30 vecinos que se afeitan en sus casas, pagan 20 rs. anuales los que se afeitan una vez á la semana, y 30 los que en ella lo hacen dos. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes acompañadas del testimonio del título que acredite ser licenciados en ambas facultades, al Presidente de la corporacion, hasta el dia 12 del próximo mes de Diciembre, en que tendrá lugar su provision. Pedrajas de San Esteban 18 de Noviembre de 1857.—El Alcalde Constitucional Presidente, Benito Perez.—P. A. D. A., Salustiano Muñoz y Giraldo, Secretario.

Don José Sabatér, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Felipe Nuñez Calleja, que en el mes de Setiembre de este año vivía en esta Ciudad, calle de la Cruz Verde, número 19, cuarto bajo, y á Dionisio Gomez, natural de Castronuño, para que en el término de 30 dias se presenten en este Juzgado á estar á derecho en la causa que contra los mismos y otros se sigue sobre robo de vasos sagrados de la Iglesia de la villa de Laguna, ejecutado la noche del 12 al 13 de Setiembre último, apercibidos de que pasado dicho término sin verificar su presentacion,

sin mas citarles ni emplazarles, se sustanciará la causa con los Estrados del Tribunal en su ausencia y rebelía y les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Valladolid á 17 de Noviembre de 1857.—José Sabatér, —Por su mandado, Manuel Martin de Lezcano.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Mes de Octubre de 1857.

	Rs. vn.
Han ingresado en este presente mes en 59 operaciones sobre desempeño de Alhajas y vencimiento de letras.	96,475
Se ha facilitado en 48 operaciones sobre empeños de Alhajas, y negociaciones de letras.	91,575

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Domingo 15 de Noviembre de 1857.

	Rs. vn.	Mrs.
Han ingresado en este dia correspondientes á 58 imponentes, de los cuales 3 son nuevos, la cantidad de.	8,940	
Se ha devuelto á peticion de 6 interesados, la cantidad de.	8,191	4

El Director de Semana.
Severiano Amo.

Felipe Vellbeure, residente en esta Ciudad, que vive en la Plazuela de San Miguel, número 15, tiene el honor de ofrecer sus trabajos que son los de construir calderas para hacer aguardiente, sacando los liquidos del vino y orujo, desde 18 á 20, de 20 á 30, y de 30 á 40 grados, sin tener necesidad de refinarlo; tambien se construyen alambiques de nuevo modelo, alquitaras, bombas de piston y simples, con todo lo demás perteneciente al ramo de caldereria, cobre, metal, hierro, cin y plomo, á precios arreglados.

CUADRO SINÓPTICO DE SERVICIOS PERIÓDICOS

DE LOS ALCALDES Y AYUNTAMIENTOS, con espresion de las diferentes atribuciones que les corresponden con arreglo á la ley orgánica y otras especiales.

Prontuario utilisimo, en el que por órden cronológico de meses y dias, se designan clara y metódicamente las obligaciones municipales de todo el año. Aprobado y autorizado el gasto por Real órden. Por M. P. Q. Se vende á 10 rs. en la Imprenta de este Boletin oficial.

VALLADOLID:
IMPRENTA DE MANJARRÉS Y COMPAÑÍA,
plazuela de San Miguel, núm. 3.